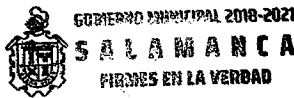


Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



*Gerando
sesión*

19 DIC 2018

Adm. 17.54
RECIBIDO

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

OFICIO NUMERO.- SR/202/2018.
ASUNTO.- SE ENVIA DICTAMEN.

LIC. KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
PRESENTE.

Por la presente nos permitimos enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovechamos para hacer de su conocimiento que esta **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGLAMENTOS**, en ejercicio de las facultades que tiene previstas en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondiente, ha decidido aprobar la **iniciativa del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato**.

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hacemos llegar a usted el dictamen del **Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, a efecto de pueda ser incluido en el orden del día de la sesión próxima inmediata que vaya a celebrar este H Ayuntamiento a fin de que puedan ser votado y en su caso aprobado.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención que se sirva brindar al presente, reiterándole con este motivo un saludo cordial.

ATENTAMENTE.

SALAMANCA, GUANAJUATO, DICIEMBRE 13 DEL AÑO 2018.


REGIDORA AIDA MARCELI MUÑOZ ZETINA.
PRESIDENTE.



H. AYUNTAMIENTO

[Signature]
Salamanca: REGIDOR OSCAR IGNACIO GONZALEZ ALCARAZ.
SECRETARIO.


SINDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE.
VOCAL.



SINDECATURA
AYUNTAMIENTO
ccp. Archivo/Minutario
Salamanca, Gto.

“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”



Salamanca, Guanajuato, 13 de diciembre del año 2018. **“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”**

Visto para resolver el expediente administrativo radicado por esta Comisión Municipal de Reglamentos, bajo el número de expediente **CDR/002/2018**, formado con motivo de la iniciativa del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

RESULTANDO.

Único.- Por unanimidad de votos, el día 10 de diciembre de 2018, se aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria de este H. Ayuntamiento, remitir a esta Comisión Municipal de Reglamentos, para su estudio, análisis o resolución, la iniciativa Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, presentada el día 10 de diciembre en el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria de este H. Ayuntamiento, por parte de la Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, en su carácter de Presidente Municipal,

CONSIDERANDO.

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el artículo 43 y la fracción III del artículo 56 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de **Reglamentos**, es competente para conocer y resolver el asunto relativo a la iniciativa del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el ayuntamiento está facultado para

María Beatriz Hernández Cruz
[Firma]
[Firma]

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 del mismo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quinto.- Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: **respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, **delimitación de la materia** que regulan, los **sujetos** obligados, el **objeto** sobre el que recae la reglamentación, los **derechos y obligaciones** de los habitantes, la **autoridad** responsable de su aplicación, las **facultades y obligaciones** de las autoridades, las **sanciones y procedimiento** para la imposición

Manuel Antonio...

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



de las mismas, los **medios de impugnación y transitorios**, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia.

Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de esta Comisión Municipal de Reglamentos respecto a la iniciativa del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se concluye que en general y en lo particular la reglamentación propuesta se adecua a los lineamientos legales establecidos en el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pues de la redacción del mismo se observa que la misma no contraviene las disposiciones de nuestra Carta Magna o de tratados internacionales en donde el Estado Mexicano es parte, ni tampoco contraviene legislación federal o estatal alguna y mucho menos violenta o vulnera derecho humano alguno, desde la propia denominación del reglamento se prevé la materia que regula, estableciendo y regulando los sujetos obligados así como la autoridad responsable de su aplicación, las facultades de los órganos de la administración que a su vez constituye el objeto del propio reglamento, previendo por ultimo los medios de impugnación, las sanciones además de los artículos transitorios que prevén la fecha de inicio de vigencia y obligatoriedad del mismo.

Por lo anterior, una vez analizada la iniciativa del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, presentada en la Segunda Sesión Extraordinaria de este H. Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2018, por parte de la Presidente Municipal, licenciada María Beatriz Hernández Cruz, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN.

Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular por esta Comisión Municipal de Reglamentos la iniciativa del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, formulada por la Licenciada María Beatriz Hernández Cruz.

Uva. Diana Cruz

Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



Segundo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión o deliberación el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en caso de que se apruebe el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se promulgue el mismo por parte de la Presidente Municipal y se ordene realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Reglamentos** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato

Regidora Aída Araceli Muñoz Zetina.

Presidente



Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.

Secretario.



H. AYUNTAMIENTO
Salamanca, Gto.

Sindico Ma. Dolores Ochoa Echeveste.

Vocal.

SINDICATURA
AYUNTAMIENTO
Salamanca, Gto.

“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”